

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022 ACTA 1/2022

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

Dña. Ana Morillo Anguita (Grupo Municipal PSOE)

CONCEJALES MIEMBROS DEL PLENO:

D. Antonio Barranco Muñoz (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Ainhoa Maeso del Moral (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Yurena Martínez Ruiz (Grupo Municipal PSOE)
Dña. Mª Isabel Ortiz López (Grupo Municipal PSOE)
D. Julián Higueras Ruiz (Grupo Municipal PSOE)
D. Juan José Cabrera Higueras (Grupo Municipal PP)
Dña. María Cabrera Ruiz (Grupo Municipal PP)
Dña. Ana Belén Delgado García (Grupo Municipal PP)

SECRETARIA: Dña. Mª Dolores Abolafia Montes

En Los Villares y en su Casa Consistorial, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 17:30 del día 23 de febrero de 2022 y previa convocatoria remitida al efecto, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar, **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, en Primera Convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Preside el Acto la **Sra. Alcaldesa, Dª Ana Morillo Anguita**, asistida por la **Sra. Secretaria Dª. Mª. Dolores Abolafia Montes,** que da fe del mismo.

No asisten a la sesión los Sres. Concejales, quedando excusada su asistencia:

- D. Juan Armenteros Callejón
- D. Pedro Cabrera Cabrera
- D. Julio Alberto Cabrera Martos
- D. Francisco José Palacios Ruiz

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local y ordena el comienzo del acto.

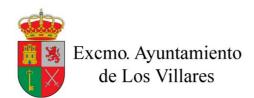
1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se somete a consideración de los miembros la aprobación del borrador de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021.

1







Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y 3 del Grupo municipal PP), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Que se de traslado de la misma al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento considera de interés la concesión de subvenciones nominativas por los importes y entidades que se relacionan a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
LOS VILLARES C.F (Senior)	8.000
LOS VILLARES C.F (Base)	6.000
CLUB AMIGOS BALONMANO LOS VILLARES	3.000

Las mencionadas subvenciones a los equipos de la categoría base y categoría senior de Los Villares C.F, así como la entidad deportiva Club de Amigos del Balonmano Los Villares tratan de garantizar la viabilidad de los citados equipos y entidades, considerado merecedor del trato excepcional que esta medida supone, ya que el equipo de Gobierno, y especialmente esta Concejalía de Deportes, apuesta fuertemente por la promoción del deporte en nuestro municipio, concretamente en el impulso y fortalecimiento de estas disciplinas deportivas.

2

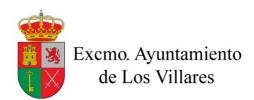
Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17







Las subvenciones nominativas se definen en el art. 22 de la LGS al establecer que: «Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

Por ello, las subvenciones nominativas deben estar expresamente previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido el artículo 165.1 del TRLRHL establece que: «(...) las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto».

Por su parte, la regulación de las BEP viene expresamente reseñada en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en su apartado 1 se pronuncia en el mismo sentido que el citado art. 165.1 del TRLRHL.

A este respecto cabe citar la Circular 1/2019 de la IGAE que establece que la concesión de una subvención nominativa supone la aplicación de un crédito presupuestario aprobado específicamente en un ejercicio presupuestario para un beneficiario concreto, por una cuantía máxima a conceder, por lo que los créditos que figuren en los estados de gastos como consecuencia de la prórroga dejan de ser nominativos.

Por lo tanto, se debe tramitar el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para la asignación nominativa de las subvenciones. Este expediente de modificación no implica que se deba efectuar idéntica asignación que la prevista en el Presupuesto prorrogado, sino que el Pleno puede aprobar para el ejercicio 2022 los beneficiarios concretos y la cuantía máxima a conceder. A partir de ese momento se pueden tramitar los expedientes para la suscripción de convenios con las asociaciones definidas en las Bases. Por ello se debe tramitar el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para la asignación nominativa de las subvenciones.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17/02/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

3

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

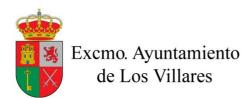
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 32º del Presupuesto municipal para el año 2022, para incluir las siguientes subvenciones nominativas en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
LOS VILLARES C.F (Senior)	8.000
LOS VILLARES C.F (Base)	6.000
CLUB AMIGOS BALONMANO LOS VILLARES	3.000

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.»

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP

El **Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP, D. Juan José Cabrera Higueras** manifiesta que esto es lo que hay que hacer, ayudar a las Entidades deportivas y no darle las espaldas como hace unos años y si no es por los villariegos, desaparecen.

La **Sra. Concejal de Deporte**s, Dª María Isabel Ortiz López dice que efectivamente lo que hay que hacer es ayudar al deporte, pero cuando se refiere el Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP a la fecha en la que iba a desaparecer el fútbol, esta subvención no se le podía dar porque el Club de Fútbol no estaba legalmente constituido ni tenía las cuentas saneadas, por tanto no se podía conceder subvención puesto que en ese caso el Ayuntamiento habría cometido una ilegalidad. Todo eso se comunicó al Club, procedieron a su regularización y lo sanearon y una vez regularizado se concedió subvención por parte de este Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa** dice que en todo momento se ha mantenido una comunicación y relación fluida con el Club de fútbol y con el resto de clubes deportivos y asociaciones del municipio, y de momento ninguna ha manifestado una postura contraria. Hay que hacer las cosas bien y en nuestro afán por regularizar todas las situaciones queremos hacer las cosas bien. Manifiesta que le hemos prestado todo el asesoramiento, le hemos dedicado nuestro tiempo, hemos puesto a los técnicos del Ayuntamiento a trabajar a su disposición para resolverle dudas, para que presenten los proyectos como hay que hacerlo, para que justifiquen debidamente las subvenciones. Se pueden otorgar subvenciones, pero de manera legal. Como consecuencia de ello, al día de hoy están legalmente constituidas, sometidas a un control exhaustivo, están al corriente con otras Administraciones Públicas, etc, y por ello se le pueden dar las subvenciones correspondientes, que están previamente hablado con ellos, se han analizado los gastos que

4

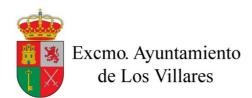
Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17







tienen. Por tanto, en este Ayuntamiento se trabaja para ayudar y apoyar, en la medida de lo posible, a todos los clubes, a las entidades y a todos los ciudadanos.

El **Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP, D. Juan José Cabrera Higueras** dice que quiere hacer una puntualización respecto a lo manifestado por la Sra. Concejal de Deportes, y es que el actual equipo de gobierno también le dio dinero al Club de fútbol antes de su regularización. Insiste en que se alegra que se ayude.

La Sra. Alcaldesa dice que el actual equipo de gobierno, al llegar a este Ayuntamiento, seguían trabajando los mismos técnicos y en esos primeros meses se hacían las cosas como se venían haciendo, pero inmediatamente nos dimos cuenta que con esa manera de funcionar algo fallaba, no podían entrar las facturas sin un contrato previo, no se podían tener facturas que no estaban contabilizadas, no se podía estar recibiendo facturas por servicios de autobuses que se prestaban a un club privado y luego se presentaban a nombre del Ayuntamiento sin que hubiese un convenio o un contrato previo. Llega un momento en que hay que poner límites con el fin de regularizar la situación y para que al día de hoy todos podamos decir que las cosas están bien hechas. Y la regularización se ha hecho no sólo con respecto a las subvenciones, sino en otros asuntos, como el empleo público en este Ayuntamiento, las contrataciones públicas etc. Han cambiado las cosas y más que van a cambiar, de hecho, actualmente estamos inmersos en un proyecto piloto impulsado por la Diputación de Jaén para la implantación de la Administración electrónica y llevamos dos semanas dedicadas de forma casi total a la administración electrónica con el objetivo de estar más cerca del ciudadano, de ser aún más transparentes. Se trata de trabajar con un programa más moderno y supuestamente más eficaz, puesto que estamos comprobándolo, y eso repercute positivamente en la ciudadanía. Añade que a los pocos meses de tomar posesión en su cargo se dio cuenta de que había muchas cosas que cambiar y se puso en marcha, y como consecuencia de ello actualmente tenemos a una Secretaria-Interventora, habilitada nacional, que es lo que un Ayuntamiento como el nuestro necesita desde hace mucho tiempo, y no se había hecho antes, y fue una de las primeras cosas que hizo al llegar a la Alcaldía, solicitarlo a Diputación, y con mucha lealtad a la que ha sido Secretaria accidental. Se está haciendo todo lo posible, con proveedores se debía más de un millón de euros cuando llegamos el equipo de gobierno en 2019 y al día de hoy se están pagando las facturas en 10 días, tenemos todas las facturas del año pasado pagadas y muchas de este ejercicio 2022 también. Por tanto, ello es fruto de que las cosas han cambiado, pero por eso no se puede decir que no hemos querido ayudar a la gente, pero se ha tenido que cambiar la forma de hacer las cosas, aunque con transparencia absoluta y con control.

El **Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP, D. Juan José Cabrera Higueras** dice que es cierto que el actual equipo de gobierno ha heredado un millón de euros, pero cuando estaba él en el equipo de gobierno heredaron tres millones de euros. También dice que es cierto que hacía falta en este Ayuntamiento una Secretaria-Interventora, pero que cuando él estaba en el

5

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

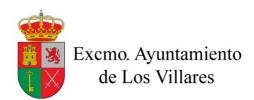
Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com



Und. reg: REGISTRO GENERAL





equipo de gobierno ya había una, de baja, pero había una y no se podía ocupar ese puesto hasta que se jubilara.

La **Sra. Alcaldesa** dice que actualmente sí que está ocupado el puesto de Secretaría-Intervención de manera definitiva, pero cuando la misma Secretaria-Interventora que tenemos ahora llegó a este Ayuntamiento lo hizo en comisión de servicios. Por otra parte, dice que lo importante es que se paguen las facturas y que se vean las cuentas y que todo funcione y trabajar con solvencia y tranquilidad en un Ayuntamiento como este, lo que es una garantía para los ciudadanos.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de NUEVE CONCEJALES (6 del Grupo Municipal PSOE y 3 del Grupo Municipal PP) se acuerda APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

3.- ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE TESORERÍA.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno del tenor literal es el siguiente:

«Vista la tramitación del expediente para la concertación de una operación de tesorería por importe de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL EUROS (1.029.000,00 euros), para cubrir déficit de liquidez en la Tesorería Municipal durante el 2022, en el que constan los siguientes documentos:

- 1. Informe de tesorería de fecha 14/01/2022, por el que se propone la concertación de una operación de tesorería por importe de 1.029.000,00 euros para hacer frente a la situación de déficit temporal de liquidez.
- 2. Informe de la Interventora Municipal, de fecha 14/01/2022, en el que se considera que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que deriven de la operación de tesorería y que es posible concertar la operación de crédito proyectada, debiéndose tramitar el procedimiento previsto en la

6

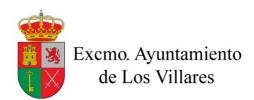
Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17







Base 31 de Ejecución del Presupuesto, siendo competente para resolver el Pleno, siendo el plazo máximo de duración de un año desde su formalización, y siendo el coste máximo de la operación el que resulte de la aplicación de la normativa vigente en materia de prudencia financiera.

- 3. Informe de Tesorería de fecha 15/01/2021, sobre el cálculo del interés aplicable a la operación en virtud del principio de prudencia financiera.
- 4. Resolución de Alcaldía núm. 022, de fecha 14/01/2022, por la que se aprueba la apertura del procedimiento de selección de entidad financiera para la contratación de una operación de tesorería a corto plazo, para hacer frente a déficit transitorios de liquidez y se invita a todas las entidades financieras con sucursal en el municipio de Los Villares a participar en dicho procedimiento.
- 5. Resolución de Alcaldía núm. 027, de fecha 20/01/2022, por la que se aprueba la ampliación del plazo hasta el día 26 de enero de 2022 para la presentación de ofertas.
- 6. Acta del acto de apertura de ofertas celebrado el día 27/01/2022 donde consta que la única Entidad Financiera que ha concurrido a la licitación es CAJA RURAL DE JAÉN presentado oferta con el siguiente detalle:
 - Tipo de interés deudos: Fijo 4,5%
 - Vencimiento: 1 año
 - Comisión de apertura: 0,50%
 - Vencimientos: Trimestral de intereses y de capital a vencimiento
 - Comisión por cancelación/amortización anticipada: 0,10%
 - Interés de demora y excedidos: 6,50%
 - Garantías: Domiciliación de los ingresos procedentes del Servicio de Gestión y
 Recaudación de Diputación, así como los ingresos de la Participación en los
 Tributos del Estado en cuentas que el Ayuntamiento mantiene con Caja Rural de
 Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C.
- 7. Informe-Propuesta de Tesorería de fecha 01/02/2022 donde consta que: «(...) A pesar de no cumplir con las condiciones recogidas en la Resolución (no cumple las condiciones conforme a Prudencia financiera), resulta necesaria al ser la única Entidad que ha presentado oferta, concertar la misma con ella al no ser posible amortizar la deuda sin dejar de prestar servicios públicos esenciales, sobre todo en una situación como al actual, marcada por la existencia de la pandemia por COVID- 19, donde es fundamental el funcionamiento de la Administración Local para combatirla, es por lo que pese a no cumplir las condiciones de la oferta, consideramos que un bloqueo de esta Entidad Local en esta grave situación, sería totalmente desaconsejable (...)», y efectúa la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO. Concertar con CAJA RURAL DE JAÉN una operación de operación de tesorería con las siguientes características:

7

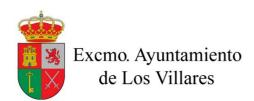
Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17







- Importe: 1.029.000,00 euros.

- Plazo: cancelación a un año desde su firma

- Tipo de interés: 4,5%

- Vencimientos: Trimestral de intereses y de capital a vencimiento.

- Tipo de interés de referencia: es tipo fijo

- Comisión de apertura 0,50%,

- Comisión por cancelación/amortización anticipada 0,10%

- Interés de demora y excedidos: 6,50 %

SEGUNDO. Requerir a la entidad financiera CAJA RURAL DE JAÉN para la formalización del contrato de esta operación de tesorería.

TERCERO. Notificar este acuerdo a todas las entidades financieras que aparezcan como interesadas en el expediente.

8. Informe de Intervención de fecha 16/02/2022 que concluye lo siguiente: "(...) la oferta realizada por CAJA RURAL DE JAÉN no respeta el principio de prudencia financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del TRLHL, así como las condiciones que deben cumplir la operación de tesorería a concertar que vienen recogidas Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. El apartado tercero de esta Resolución establece que: «El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución».

Como se ha señalado anteriormente el tipo de interés fijo anual máximo es de <u>0,16</u> puntos porcentuales, sin embargo, la oferta realizada es de 4,5%.

Por su parte, en las condiciones mínimas de la licitación respecto a las comisiones señala expresamente que: «Sin comisiones de apertura, cancelación, saldos no disposición o cualquier otra, quedando excluida la oferta que establezca cualquier tipo de comisiones».

La oferta realizada por CAJA RURAL DE JAÉN contempla una comisión de apertura del 0,50% y una comisión por cancelación/amortización anticipada del 0,10%.

Por lo que respecta a los intereses de demora en las condiciones mínimas de la licitación respecto a las comisiones señala expresamente que: «no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual».

8

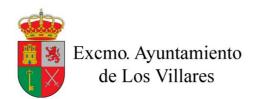
Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17







La oferta realizada por CAJA RURAL DE JAÉN contempla un interés de demora y excedidos del 6,50%.

Visto cuanto antecede, se emite nota de reparo suspensivo en base al art. 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y art. 216.2 del TRLRHL".

Ante la necesidad de concertar y formalizar con carácter inmediato la operación de tesorería, y considerando que no existe disponibilidad de liquidez en Tesorería suficiente para proceder a la cancelación de esta operación, este Ayuntamiento se ve forzado a la concertación de la presente operación de Tesorería para hacer frente a déficit de liquidez. No obstante, se adopta el compromiso de, en la medida en que las disponibilidades de tesorería lo permitan, ir amortizando parcialmente la presente operación con la finalidad de cancelarla en el plazo mas breve posible.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia levantando la suspensión interpuesta en el informe de intervención de fecha 16/02/2022.

SEGUNDO.- Concertar con CAJA RURAL DE JAÉN una operación de operación de tesorería con las siguientes características:

- Importe: 1.029.000,00 euros.
- Plazo: cancelación a un año desde su firma
- Tipo de interés: 4,5%
- Vencimientos: Trimestral de intereses y de capital a vencimiento.
- Tipo de interés de referencia: es tipo fijo
- Comisión de apertura 0,50%,
- Comisión por cancelación/amortización anticipada 0,10%
- Interés de demora y excedidos: 6,50 %

TERCERO.- Requerir a la entidad financiera CAJA RURAL DE JAÉN para la formalización del contrato de esta operación de tesorería.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todas las entidades financieras que aparezcan como interesadas en el expediente.

CUARTO.- Ratificar la presente Resolución en el Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

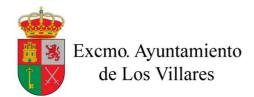
9

Fecha: 18/02/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 10:17





La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP

El Sr. Portavoz suplente del Grupo municipal PP, D. Juan José Cabrera Higueras manifiesta que después de once años se sigue arrastrando la penosa gestión que se hizo y se tiene que acudir a este tipo de operaciones para que este Ayuntamiento siga subsistiendo.

La Sra. Alcaldesa dice que esta operación de tesorería venció el pasado día 24 de enero y no se ha traído a Pleno hasta el día de hoy porque se ha estado trabajando poniéndonos en contacto con Caja Rural de Jaén y otras entidades para que presentaran oferta cumpliendo las condiciones de prudencia financiera conforme a la legislación vigente, pero finalmente no ha sido posible. La oferta presentada por Caja Rural de Jaén es la misma que han presentado año tras año y por tanto no ha quedado más remedio que someter a consideración del Pleno la oferta en los términos expuestos que no cumple la prudencia financiera. El compromiso está en ir amortizándola poco a poco, con la finalidad de reducir la cantidad hasta su amortización completa.

Debatido el asunto, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, con el VOTO A FAVOR de SEIS CONCEJALES (Grupo municipal PSOE) y la ABSTENCIÓN de TRES CONCEJALES (Grupo municipal PP) se acuerda NO APROBAR LA PROPUESTA ya que resulta necesario el quorum de la mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 18:10 del día en el encabezamiento indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vo Bo LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión Extraordinaria de fecha 10/03/2022, en la que NO se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA

(Documento firmado electrónicamente)

10